

*Dep. Logística*

10. Exoneración de Proceso de Selección de Adjudicación Directa Pública por causal de Servicios Personalísimos para la contratación del "Servicio Publicidad en Revistas".

Vistos:

Los Informes EF/92.2620 N° 014-2009, EF/92.2602 N° 003-2009 y EF/92.2602 N° 006-2009 del Departamento de Logística, el Informe Técnico s/n adjuntado al Memorando EF/92.2900 N° 1462-2009 del Departamento de Comunicación Corporativa y el Informe Legal EF/92.2730 N° 060-2009 del Departamento de Asesoría Jurídica;

Considerando:

Que, el marco jurídico en el cual se realizan las contrataciones del Banco de la Nación, para la adquisición de bienes o para la contratación de servicios, está determinado por la Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, en adelante la Ley, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante el Reglamento, así como sus modificatorias;

Que, el artículo 20° de la Ley establece las causales por las que las Entidades se encuentran exoneradas de los procesos de selección, precisando en el literal f) que se encuentran exoneradas de los procesos las contrataciones que se realicen para Servicios Personalísimos;

Que, el Artículo 132° del Reglamento señala que se encuentran incluidos en la clasificación de Servicios Personalísimos, los servicios de publicidad que prestan al Estado los medios de comunicación televisiva, radial, escrita o cualquier otro medio de comunicación, en atención a las características particulares que los distinguen;

**BANCO DE LA NACIÓN**  
 Aprobado en Sesión de Directorio No. 1778  
 de Fecha: 15 OCT 2009  
 Lima, 19 OCT 2009



Que, en el presente caso, el servicio requerido consiste en la contratación del servicio de publicidad orientadas al público extranjero y que difunda los productos y servicios del Banco de la Nación de interés internacional, tales como: Tarjeta Multired Global Débito afiliada a Visa, Pagos en Línea, y Envío y Recepción de Remesas mediante el operador Money Gram, en todos los mercados del mundo y que se enteren además de las posibilidades de inversión, atractivos y patrimonio que tiene el sector financiero peruano; además, que contenga fines promocionales del Perú como País emergente integrado al mundo, mostrando seguridad para las inversiones y el turismo. Asimismo, cimentar y mantener presencia del nombre del Banco de la Nación y su posicionamiento como El Banco del Estado Peruano. Indican como la Finalidad Pública el incrementar la recordación de marca publicitaria del Banco de la Nación, en el segmento de líderes de opinión del Perú y el Extranjero, así como difundir información institucional, proyectando una imagen positiva del Banco de la Nación;

Que, del Informe del Estudio de Posibilidades que Ofrece el Mercado, el Departamento de Logística informa: i) Que, el Departamento de Comunicación Corporativa informa que la cotización alcanzada por la empresa CECOSAMI PREPrensa E Impresión Digital S.A. propietaria de la Revista Play Perú, cumple con los Términos de Referencia requeridos para tal fin; ii) Que, ha agotado las posibilidades que ofrece el mercado del rubro - publicidad en revistas. En efecto, de la revisión del SEACE, existen otras empresas especialistas en el rubro que brindan publicidad en revistas a otras Entidades del Estado, sin embargo, dichas prestaciones no cumplen con los términos de referencia establecidos para la presente contratación e inclusive los precios adjudicados resultan superiores al

BANCO DE LA NACIÓN

Aprobado en Sesión de Directorio No. 778

de Fecha: 15 OCT 2009

Lima, 19 OCT 2009



obtenido de la única fuente; iii) Que, el valor referencial, según la cotización tomada como única fuente, es igual a S/. 178,500.00 (Ciento Setenta y Ocho Mil Quinientos y 00/100 Nuevos Soles), incluido Impuesto General a las Ventas; y iv) Que, la prestación del servicio, se efectuaría mediante exoneración del proceso de selección por la causal de Servicios Personalísimos, al encontrarse calificado como Servicios de Publicidad que prestan al Estado los medios de comunicación televisiva, radial, escrita o cualquier otro medio de comunicación, en atención a las características particulares que los distinguen;

Que, mediante Memorando EF/92.2900 N° 1462-2009 de fecha 01 de setiembre de 2009, el Departamento de Comunicación Corporativa indicó que a la fecha cuenta con recursos suficientes para la presente contratación cuyo monto es de S/. 178,500.00 (Ciento Setenta y Ocho Mil Quinientos y 00/100 Nuevos Soles), incluido Impuesto General a las Ventas, en la cuenta 4513.01.05.01 Publicidad Local;

Que, mediante Memorando EF/92.4000 N° 258-2009 de fecha 04 de setiembre de 2009, el Área de Administración aprobó el expediente de Contratación del Servicio de Publicidad en Revistas;

Que, el Área Usuaria, mediante Informe Técnico s/n adjuntado al Memorando EF/92.2900 N° 1462-2009, y en función del cual, el Departamento de Logística, a través de los Informes EF/92.2620 N° 014-2009, EF/92.2602 N° 003-2009 y EF/92.2602 N° 006-2009 de fechas 22 de julio, 08 de setiembre y 21 de setiembre de 2009, respectivamente; expresaron que la empresa CECOSAMI PREPrensa E IMPRESIÓN DIGITAL S.A. propietaria de la Revista Play Perú, satisface el requerimiento del área usuaria, razón por la cual, consideran la conveniencia y procedencia de solicitar la

BANCO DE LA NACIÓN

Aprobado en Sesión de Directorio No. 1778

de fecha: 15 OCT 2009

Lima, 19 OCT 2009



exoneración del proceso de selección por tratarse de un Servicio Personalísimo - Clasificación Servicios de Publicidad;

Que, existen diversas opiniones emitidas por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE (Ex CONSUCODE), respecto a la procedencia legal de contratar los servicios de publicidad que prestan al Estado los diferentes medios de comunicación, las cuales indican que se encuentran exentas de sustentar o fundamentar, como requisito previo, la decisión de exonerar del proceso de selección, la contratación del servicio de publicidad requerido, así como liberada de la obligación de analizar y fundamentar las características inherentes, particulares o especiales del locador seleccionado, que lo diferencien de los demás proveedores del mismo servicio;

Que, sin embargo y sin perjuicio de lo mencionado en el considerando precedente, tanto el Departamento de Comunicación Corporativa como el Departamento de Logística han sustentado en los Informes Técnicos de vista la solicitud de la presente exoneración indicando que la misma se encuentra dentro del marco legal citado. En efecto, el Departamento de Comunicación Corporativa en sus Informes Técnicos de Vistos indica que el Banco de la Nación requiere de la publicación de sus productos y servicios de interés internacional: Tarjeta Multired Global Débito afiliada a Visa, Pagos en Línea, y Envío y Recepción de Remesas mediante el operador Money Gram, en una revista con características particulares, orientadas al público extranjero y que además promocióne las posibilidades de inversión en el País, cimentando y manteniendo la presencia del nombre del Banco de la Nación y su posicionamiento como El Banco del Estado Peruano, como es el caso de la empresa CECOSAMI PREPrensa e Impresión Digital S.A. propietaria de la Revista Play Perú;

BANCO DE LA NACIÓN

Aprobado en Sesión de Directorio No. 178

de Fecha: 15 OCT 2009

Lima, 19 OCT 2009



Que, el Departamento de Logística en su Informe EF/92.2602 N° 006-2009 de fecha 18 de setiembre de 2008, concluye que: i) La empresa CECOSAMI PREPrensa E Impresión Digital S.A. cumple las características particulares solicitadas por el Área Usuaria, responsable del desarrollo y supervisión de la publicidad del Banco y su producción, así como de la evaluación del impacto producido, y; ii) Como resultado del Estudio de Posibilidades que Ofrece el Mercado, al momento de determinar el valor referencial se advirtió del SEACE que existen contrataciones similares a la presente pero no coinciden con los Términos de Referencia y que en anteriores oportunidades el Banco de la Nación no ha realizado una contratación similar a través de un proceso de selección;

Que, en relación a los aspectos legales previos a la contratación, el Banco de la Nación ha cumplido con los mismos: i) La inclusión en el PAC 2009; ii) La realización del Estudio de Posibilidades que Ofrece el Mercado; iii) La disponibilidad presupuestal; iv) La aprobación del expediente de contratación, y; v) La presentación de los informes técnicos del Área Usuaria y del Departamento de Logística que sustentan la exoneración del Proceso de Selección, mediante la causal de Servicios Personalísimos. Asimismo, atendiendo al valor referencial determinado por el Departamento de Logística, el proceso de selección que correspondería convocar, si no fuera por la configuración de la exoneración, es una Adjudicación Directa Pública;

Que, de lo expuesto en los considerandos precedentes y teniendo en cuenta que el Departamento de Comunicación Corporativa en su calidad de área usuaria, señala que el Banco de la Nación requiere de los servicios publicitarios de una Revista, considerada un medio de comunicación escrita, se ha configurado el supuesto que obliga a exonerar del proceso de selección la contratación del

<b>BANCO DE LA NACIÓN</b>
Aprobado en Sesión de Directorio No. <u>1778</u>
de fecha: <u>15 OCT 2009</u>
Lima, <u>19 OCT 2009</u>



servicio de publicidad por la causal de Servicios Personalísimos, clasificación Servicios de Publicidad, expresamente reconocida por la normativa sobre Contrataciones del Estado;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 135° del Reglamento, las contrataciones exoneradas de los procesos de selección se efectuarán en forma directa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, disponiendo además que la referida contratación sea realizada por el Órgano Encargado de las Contrataciones de la Entidad o el órgano encargado para tal efecto;

Que, el artículo 133° del Reglamento establece que las exoneraciones se aprueban por Acuerdo de Directorio y precisa que dichos acuerdos requieren obligatoriamente de informes técnico-legales previos que contengan la justificación técnica y legal de la procedencia y necesidad de la exoneración, y que éstos sean publicados en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE;

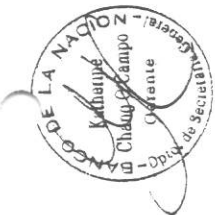
Que, estando a lo dispuesto en el artículo 134° del Reglamento, una vez adoptado el Acuerdo, corresponde que:

- i. La Gerencia General remita dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación, copia del Acuerdo que apruebe la exoneración, así como de los informes que lo sustentan a la Contraloría General de la República y al Departamento de Auditoría Interna;
- ii. La Gerencia de Logística publique en el SEACE, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación, el Acuerdo de Directorio que apruebe la exoneración;

Que, de conformidad con la Ley y su Reglamento y oídas las sustentaciones del Jefe del Departamento de Logística y del Jefe del Departamento de Comunicación Corporativa, el Directorio por unanimidad,

Acuerda:

<b>BANCO DE LA NACIÓN</b>
Aprobado en Sesión de Directorio No. <u>1778</u>
de Fecha: <u>15 OCT 2009</u>
Lima, <u>19 OCT 2009</u>



1. Aprobar la exoneración de la Adjudicación Directa Pública por causal de Servicios Personalísimos para la contratación del "Servicio de Publicidad en Revistas", el mismo que será prestado por la empresa CECOSAMI PREPrensa E IMPRESIÓN DIGITAL S.A., hasta por la suma total de S/. 178,500.00 (Ciento Setenta y Ocho Mil Quinientos y 00/100 Nuevos Soles), incluido Impuesto General a las Ventas.
2. Disponer que la Gerencia General remita a la Contraloría General de la República y al Departamento de Auditoría Interna, dentro del plazo de Ley, copia del presente acuerdo así como de los informes que lo sustentan.
3. Disponer que el Departamento de Logística publique el presente acuerdo en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), dentro del plazo de ley.
4. Encargar al Departamento de Logística la realización de las acciones necesarias, a fin de llevar a cabo la contratación mencionada a través de la exoneración del proceso de selección, así como del debido cumplimiento del presente acuerdo.
5. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación previa del Acta.



<b>BANCO DE LA NACION</b>	
Aprobado en Sesión de Directorio No.	1778
de Fecha:	15 OCT 2009
Lima,	19 OCT 2009